



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial presentado por apoderado, poder.

Sírvase proveer, 27 de julio de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2018-00623-00
Demandante:	COOPERATIVA SERVIALIANZA
Demandado:	LUDYS IVETH HERRERA HERNANDEZ

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa el poder presentado 12 de julio 2021 por la parte demandante el señor el señor FELIX ENRIQUE VELASQUEZ ECHEVERRY, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.238.642, al profesional del derecho BENJAMIN FRANCO VARGAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 71.775.108 y portador de la tarjeta profesional 119.006 Sin embargo, no se allego el Certificado de Existencia y Representación Legal de la cooperativa demandante, y no se acreditó su autenticidad mediante el envío de mensajes de datos proveniente del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil de la parte actora.

En ese contexto, el poder allegado a esta dependencia judicial carece de las exigencias establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual indica: "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.** Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al profesional del derecho BENJAMIN FRANCO VARGAS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 28-07-2021
se notificó por estado No. 82 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria